

bre del año proximo passado , registrandose de uno , y otro la mas benigna liberalidad, con que mis Predecessores honraron el referido Arte, y à sus Profesores , dandoles el goze de todas las preeminencias concedidas à las Universidades mayores , y los especiales distintivos de que gozaban los Hijos-dalgo notorios , aumentando à los de este Arte el particular privilegio de usar de todas Armas , y el singularissimo honor de no poder ser presos por causa que no fuesse de muerte , distinguiendolos en este caso con que la prision fuesse su casa propria , inhibiendo à las Justicias de fuera de la Corte del conocimiento aun de tales Causas , que con el Reo debian remitirse à ella , hallandose estas essenciones publicadas en la Corte por mandado de los Señores Reyes Catholicos , Emperador Carlos Quinto , Don Phelipe Segundo, y Tercero , pudiendo creerse impelieron aquellos Reales animos los repetidos exemplares, que de iguales Privilegios manifiestan los Documentos presentados , siendo notorios en las disposiciones del Derecho Comun , Historias, y Autores Politicos , que agradecidos à los Maestros que doctrinaron su puericia , emplearon el trabajo de sus plumas en describir las utilidades , y excelencia de este Arte , y las justas remuneraciones , que en todos Imperios han debido à los Principes : Por estos motivos he venido en condescender à la instancia de los Hermanos Mayores , Examinadores , y
de.

